



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001-31-05-008- 2005-01122-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que REVOCA la sentencia condenatoria de primera instancia a favor de la señora BLANCA ELENA MARTÍNEZ RODRIGUEZ, proferida por el Juzgado Octavo Laboral de Descongestión del Circuito de esta ciudad, y en su lugar CONDENA al pago de la pensión de sobrevivientes causada por la muerte de ALBEIRO ANTONIO HOYOS CARDONA, a favor de LILIAM RESTREPO PÉREZ, en proporción de un 50% del valor de la mesada que vienen recibiendo sus dos hijos menos de edad, además absuelve a COLPENSIONES del pago de los intereses moratorios y la indexación, y esa providencia no fue casada por la Corte Suprema de Justicia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de **\$4.136.724**, a cargo de la parte vencida y a favor de la actora LILIAM RESTREPO PÉREZ.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 12 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 04 de FEBRERO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICADO: 05001-31-05-008- 2005-01122-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la Secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$4.136.724
Agencias en derecho 2 instancia	\$400.000
Gastos judiciales	\$0

TOTAL COSTAS: \$4.536.724

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$4.536.724), a cargo de la parte vencida COLPENSIONES y a favor de la actora LILIAM RESTREPO PÉREZ.

Medellín, 3 de febrero de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario.

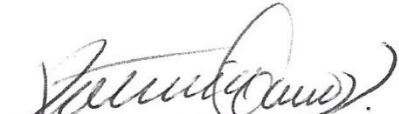
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres de febrero de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

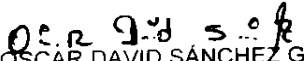
Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 12 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 04 de FEBRERO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario